

el
Año Merienda 1787.

2

Expediente Visita

N.º 3.

Relación de las penitencias, ó
Estancias asignadas á S. M. en la visita
actuada por el Sr. D. Jacinto Falco
de la Riba Diputado J. Nal. de este
R. Tribunal, en el Distrito
de este Tribunal, Diputado,
de Araya May

f. 32

TM-601

CA: 27

Doc: 19

FS: 32 (+ 2 constancias)

116

1787

Memorandum

1787

1787

1787

No. 3

1787

Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

1787

N. 14.

Visita de Minas.

Mineria. 1787.

N. 00. F 32

Contiene Raz. de las per-
tenencias, o Cuacas asignadas
à S. M. en la visita de Minas
q. actuò el S. Diputado D.
Facundo Falens en el distrito
de este Fral.

S. S.

V. 11

1787

1787

Missouri

23

0100

Missouri

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

1787

23

P

Por la adjunta copia Certificada se imponda
vs. al Interes q' este ha servado a S. M. ius
quido al de D. Mariano Salazar, y Nobles y
D. Fernin Saldana en el Censo nombrado
Chupa ala Doct^a y Anagnay Bro^s y Santa
en los Batos al Cueblo de Campacocha.

No procedi alas diligencias conuenien
dientes, an por la falta de dpo, como q' este
negocio Requiere expediente formal de la
sacion, tacinta p'prios, y Remate, con
las demas solemnidades p'cedidas. q' dño
lo q' ex mas proprio se ere M^r Dñal, lo que
participo p' su Govierno.

Hño S. Fue a N. S. m^a d. S. Juans
de Huayllay, y Julio 2. 1787

Juan de Salas


Des.
Hoy Dip^{tes} Dños al R^o Dñal de Nipencia

[Faint, illegible handwriting on aged paper with stains and bleed-through.]

resguardando ^a Just. que pido J. a otro vi a
M. pido y rúplico que respecto a no hallarse
papel vellado se digne admitirme el comun
en defecto de aquel. Et. supra. Termin
valdano. Por ausencia de mi compañero
P. Llanos. Auto. Por presentado: D. Juan
ano Manrique. Peto practico nombrado por el
R. Tribunal de mineria, que me asiste de la
diligencia de Vista de las minas, y Hacendos
de la Comprehension de de d. to. R. Tribunal
mediana a esta parte los derechos que le
corresponden, en conformidad de nuestras
ultimas ordenanzas, que rige, al respecto de
dozientos varas Castellanas cada uno, y ciento
de quadras, segun, y como a esta parte le com
vincere, y tran. el R. diligencia vele done
por mi, y en nombre de su Magental. q.
Dios Guarde porcion dellas, y testimonio
ala letra de esta expedencia para que la sir
va de titulo justificativo del Dominio de los
espreados Interiores de dozientos varas. Y el
mismo R. auto venalana y mediana. El Y. q.
de dozientos varas q. corresponde a S. M. se
gun la declaracion de S. M. y de S. M. de S. M.
Superintendente general de la R. Hacienda,
a continuacion de otras R. Ordenanzas, y
a todos los espreados interiores se para mis p
ner, asi en la ley como en la ley, y ho.

comparecerá a hacer la relacion correspondiente q^e notará a continuacion de esta providencia: Teniendo al otro v^o de este escrito vele admite con el papel comun por falta del sello texere por ahora, y sin perjuicio de lo q^e D^o D^o Dios de M^o q^e deberia verificarse en su receptoria, con arreglo a la nota que vele pondrá a continuacion de la certificacion q^e le dare, y por este v^o lo proveyo mande y firme acordando con tenor por falta de Escrivano publico, ni P^o en el Pueblo de San Pro^o de Cantá a veintecinco dias de abril de mil setecientos ochenta y siete años. Jacinto Fabens de la Rivera. Luis Fernandez Carras de Oro. Salvador Josef Goycochea. Luego incontinenti notifique a hize en esta Providencia antecedente a D^o Mariano Manrique. Seria practico en la parte que se toca de que se sirva Fabens. En cumplimiento de la providencia antecedente por el Com^o nombrado Chupa, conocido la ruina con la advocacion de S^o Antonio de la Purisima Concep^o propia de D^o Mariano Valdeon y Robles, y de S^o Martin Valdeon, y habiendole inspeccionada su rumbo, y recueto, segun se previene en las R^o Ordenanzas, se reconoció en ella el rumbo y recueto y perpendicularidad al oriente, y de la ultima lavoz



Un quartillo.

SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

de doce Enteros, y medio con que se halla,
la medi quatorcientas varas Castellanas trian-
das a nivel por el mismo hilo de la Veta
q comienza por el mojon q esta encima de
dicha lora q vale a una quebrada q forma
un pequeño arroyuelo dimanado de los derribo
del mismo cerro, y corre su altura, y baxa de
cuerpo para la mitad de la decada de otra
quebrada de iguales circunstancias, en don-
de se puso el mojon al pie del segundo figu-
ron que se halla en su falda, en donde con-
cluyen los dos Incerres de a doscientas varas
cada uno, para la parte del rumbo de la Veta
q baxa al orduero. Y en su segunda medi-
da de diez y siete varas a la parte del Noreste
y ochenta y tres desde la Veta al rumbo oeste
y se fijaron mojones, cuyo medido se siguió
en las propias terminas todo el resto de los
dos Incerres por su quadra. Concluida esta
diligencia, y acento q en la distancia de
cien varas que median desde el mojon
del ultimo Incerres q queda expresado hasta
el plan de la segunda quebrada, es
la que se debe a tres ven varas por dem...



SELLA CUARTO, EN OVAR-
TELLO, AÑOS DE NUESTRO SEÑOR
MIL OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SEIS.

Tras pagar quando alguna lompitiere, y me-
di el Tronero q le corresponde a cada empe-
sando desde la una parte del plan de la
quebradita, en el equim. de lo predcho. Num-
bo, el punto en el fin, y el fin de docimeta
veras otro, y por cada una cien vara de
cincuenta acada lado, siguiendo lo mi-
nos pumbos de las quebradas anteceden-
tes, y para que conste lo firmo en
dho Cerro de Chaparral y Tomico 27 de 1787

Sebastian Manrique de Lara. Aca-
En el referido Pueblo de Tomico en dho dia
mes y año. Yo el Diputado Real D. Jacinto
Talar de la Real Comisionada por el
Tribunal, para las Minas de merca
y Haciendas de esta Comprehension, y de
mas arimpos pertenecientes a la mine-
ria; en vista de las medidas dadas por el
Rey D. Carlos III. Manrique que constan
en la relacion antecedente, la devia
de aprobar, y apuro, y en su virtud

se pase al Cerro nombrado en las antea-
res diligencias, y que de posesion a los sup-
licantes que la reuieren D. Fermus. Maldonado
de nombre de D. Mariano alcazar, y suyo, y
por lo respectivo al Interes venal de
V. M. se pase en la primera oportu-
nidad noticia al Sr. Tribunal para q. pro-
ceda a las diligencias conducentes hasta
su remate, y dada q. sea la posesion de
notifique a dicho Maldonado por vi y en
el nombre q. representara no varie, ni
personas que por sus familiares, ni peo-
nes se pueda ocupar alguno de lo que
esta en sus derechos, que es por
en la antecedente relacion bajo el aper-
tamiento q. pretieren las R. Ordenan-
zas a sus transgresores, y por este mi auto
asi lo proveyo mande y firme con tenigos a
Fabián de Encarnacion publico, ni Sr. Escrivano
Ceballos de la Real Audiencia de Quito con
deputado Salvador José Goyachea
teniente quida habiendose parado a
escribir en la Casa de Chupa, y hallado en
el día de hoy en conformidad
de la presidencia. Antecedentes, le copi-
de la mano, se introduce en la Mina
nombrada Guerra Venosa de la Puri-

5
rimsa Concepcion, y cogiendo una
Barreta sacó metal, y desmote el
q. extraño q. fueran, puso el primero
en la Canocha, y el segundo botó censo
abajo, y en su seguida te paré por en
cima de dha mina, y las quadras en las
q. amanco ~~estas~~ del ~~vuelo~~ ~~parcio~~
~~esta~~ ~~para~~ ~~el~~ ~~ayre~~ ~~y~~ ~~botó~~ ~~pie~~ ~~dras~~ ~~como~~
~~à~~ ~~base~~ ~~haciendo~~ ~~toda~~ ~~los~~ ~~cosos~~ ~~de~~ ~~Verdad~~
~~de~~ ~~esta~~ ~~terreno~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Posecion~~ ~~q.~~ ~~tenemos~~
~~en~~ ~~premio~~ ~~en~~ ~~algun~~ ~~lugar~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~legu-~~
~~bler~~ ~~Posecion~~ ~~Posecion~~ ~~Posecion~~ ~~la~~ ~~q.~~ ~~le~~
~~di~~ ~~quiere~~ ~~pacíficamente~~ ~~en~~ ~~contra~~
~~dicion~~ ~~de~~ ~~personas~~ ~~alguna~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~q.~~ ~~en~~
~~nombre~~ ~~de~~ ~~S. M. q. D. ~~Diego~~ ~~grande~~ ~~te~~
~~aparece~~ ~~y~~ ~~ampara~~ ~~para~~ ~~no~~ ~~ser~~ ~~des~~ ~~posi-~~
~~do~~ ~~por~~ ~~persona~~ ~~alguna~~ ~~sin~~ ~~ver~~ ~~prime-~~
~~ro~~ ~~oydo~~ ~~y~~ ~~por~~ ~~D. D. y~~ ~~fuero~~ ~~beno~~ ~~ido~~ ~~y~~ ~~toda~~
~~sin~~ ~~perjuicio~~ ~~de~~ ~~terceros~~ ~~q.~~ ~~en~~ ~~su~~ ~~D. D. tenga~~
~~y~~ ~~para~~ ~~q.~~ ~~con~~ ~~te~~ ~~lo~~ ~~firmo~~ ~~con~~ ~~testigo~~ ~~q.~~
~~à~~ ~~falta~~ ~~de~~ ~~Escritura~~ ~~Publica~~ ~~y~~ ~~R. D. Fern-~~
~~do~~ ~~talens~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Riva~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Fernando~~ ~~en~~
~~Casa~~ ~~de~~ ~~oro~~ ~~de~~ ~~Alvador~~ ~~Tos~~ ~~Goycochea~~
Notificación: En su seguida hize va-
ver la Providencia antecedente en
la parte q. le toca à D. Fernan Aldama~~

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]

M

Sum

187.

Re

of lo

le a

can

g

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

1891

[Faint signature or name]

[Faint signature or name]



SELO QVARTO, VN QVARTO
 TERCIO, AÑOS DE MIL SETE-
 CIENTOS CINCUENTA Y SEIS
 Y CINCUENTA Y SIETE.

Señor Diputado General, y Tercer e Vizita Don
 Andres Rayr Corcino oriundo del Pueblo de Huayac
 alla Provincia de Huaylas, Mirano, y Arqueño de
 Sumagena, y Dueño del Ingenio de San Juan de
 los Baños de este Pueblo de San Juan de Huaylas
 Doctrina de Pacaraco de esta Provincia de Tarma co-
 mo mas haga lugar en derecho por ende ante Ve-
 nonia, y Disp. que hare tiempo halle una Carta Vie-
 ga de merced de Plata, en el Cerro nombrado Mac-
 guatcan cita en los Partos de este dicho Pueblo,
 y Provincia, y haviendo vacado su Residencia como
 Descubridor de ella ha perdido, y haviendo dado el
 Bozo de la Ordenanza, y esta Veñonia acualmen-
 te en la Vizita, Ocurro ante Curificacion para
 que Respecto haax Dueño legitimo, y me mida,
 y admose los Intereses que me corresponden
 con la advocacion de San Vicente Ferrer co-
 mo adescubridor de esta Tierra en Cerro Traba-
 jado, a signandole a Sumagena la Gracia corres-
 pondiente en el mejor paraje, y de pagar una
 Real Soberania sus Interes quinta para poder
 la Trabajar con arreglo a Ordenanza. Con tanto
 Aveñonia pido, y Suplico se sirva mediar, y ad-
 mosearme dha. Tierra dandome Posesion de ella
 en nombre de Sumagena (que Dios Guarde) para
 poderla Trabajar como Descubridor Librandome el
 testimonio correspondiente para mi Resguardo
 Curucia que con merced expeso de la Reta que

administrada, y para ello excetada = Andres Puy
Cocino = San Juan de Naglay, y Julio quarto de
mil secientos ochenta, y siete = Cox presentada
y Vista Respecto a haver dado la Vista esta parte
ala Mina que cita haver descubierto en el Cerro
nombrado Macraqualcan se lea el Juicio en nom-
bre de Sumageria (que Dios Guarde) con el nom-
bre, o advocacion de San Vicente Ferrer sin perju-
cio de Tercero que mejor derecho venga en su
virtud mando que el Perid Pratico Don Maria-
no Marrinque pare inmediatamente se deña
ley, y mida los Intereses de la Dicientar Varas Ca-
damos de Longitud, y ciento de Latitud no venien-
do de cuenta. Asiendo fixar los Mojoner preven-
dos en las Reales Ordenanzas, y en su seguida se
le dara a esta parte la Posesion Real actual
Corporal Selguani a dichos Intereses, y secho
sele librara el Testimonio Correspondiente
con suenta de este expediente para que se
sirva a Fines de Justificacion de su Dominio, y con
ayuda estas Diligencias, se librara, y medira
de Intereses de Dicientar Varas de Longitud, y ci-
ento de Latitud que corresponden a Sumager-
ria en conformidad de la Declaracion sacinta
y de el Señor Superintendente General
de Real Hacienda, a continuacion de dichas
Reales Ordenanzas. Asi lo proveo mando
y firmo con Derrido a falta de Derridano =
Jacundo Talon, Mañriba = Salvador Tor
Doycocha = Luis Fernandez Caradeoro =
Encumplimiento de la Providencia ante
cedente. Lo el Benito Pratico Don Ma-
riano Marrinque de Lara pare al Cerro
nombrado Macraqualcan, y Mina conocida
con la advocacion de San Vicente Ferrer



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

que se mata expresando en otras de inteligibles
cozes, Borecion, Boccion, Beccion, la que ledi que
ta, y pacificamente sus contradicciones si persona
alguna enta que nombre se sumagrad que
Dio fue de amparada, y compare para no ser des
pesado por persona alguna sin ser primero oydo
y p derecho, y fuere venido todo sin perjuicio
al tercero que mejor derecho venga. Y para que
conste lo firmo con señas afata de Peribano
Facundo Talon, de la Niba = Salvador Test Coy
cochoa = Luis Fernandez Caradeoro =

Corresponde con su Original que queda en el Bapelo
de mi Comision de Vizita, y para que conste doy la pre
sente en S.^{na} Juan de Huayllay en diese Diez del mes
de Julio de mil Setecientos Ochenta, y siete =

Facundo Talon de la Niba

...
...
...

N.

N.º 90

[Large decorative flourish]

Incluyo a N.º. la adjunta Certificación ^{on} por
 laq^e se imponda al Intere^s señalado de
 S. M. en el Cerro nombrado Lucumajilca
 subscrito al de el Descubridor D. Juan Josef
 Mendoza en la Ribera de este Pueblo de
 S.º Juan Ataquayay Guo^a Santa p^a q^e en
 su virtud se^a tomar la Providencia
 correspondiente p^a el Intere^s, p^apropriedad
 y Amate adho Intere^s, y demas p^ata su
 conclusion con arreglo a dho.

H.º S.º D.º Gué a N.º. m^a de S.º Juan de
 Ataquayay. y Julio 9 de 1787.

Juando Salas de la Ribera
[Signature]

rec^{or} or
 S.º Adm^o y Dip^o Gn^oales al N.º Gn^o de Nipenia

1840

[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint handwriting at the bottom of the page, possibly a signature or date.]

Un quarto.



SELLO CUARTO, UN CUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SEPE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.

Senor. Virreydon, y Diputado General D. Juan José
Mendoza Natural de la Provincia de San Juan de Mex-
dora de Padres Españoles, y conocido. Minero, y Pro-
prietario de Sumagera, y Dueño de la Hacienda nombrada
San José de Tacracana cida al pie de este Puerto de San
Juan de Huayla comparece ante V. M. en la mejor
forma q̄ haga lugar en derecho, y dijo: que en el Cerro
nombrado Luemagilla en la faja Carcá, y descubrió
una Veta de Plata q̄ corre de Noroeste quanto al Oeste
taque estubo trabasando sin trialot hasta mar al
Pozo de Ordenanza, en la que ayse Barreta, y metales
y para proseguir como tal Descubridor el trabajo a me-
rito de las Reales nuevas Ordenanzas, y señalar
a Sumagera el Interer correspondiente, y Respeto
de esta Veta practicando la Veta de Minas de
de venir libremente el correspondiente Respeto Señalan-
dome los Intereres que me competieren de los quales por
esta Veta unido nombre con el título de Señora Señora
de Rosario protestando a Sumagera los quintos que
sean debidos. Por tanto = A V. M. pido, y suplico se
digne Señalar las Reales nuevas Ordenanzas
como tal Descubridor mandando se me tixen las me-
didas, y admoson con arreglo a las nuevas Ordenan-
zas dandome las Bocciones conforme a derecho si-
guandome el correspondiente testimonio autorizado
en forma para mi Recuerdo. Justicia que con merced

expreso de la Justificacion de Venecia etcetera = Juan
Josef Mendoza = San Juan de Huagllay y Julio Inca
de mil setecientas ochenta y siete = Por presen-
tada, y vista atenta de haver dado esta parte la
Vizita de la Mina que cito haver descubierto en el Cerro
Nombrado Lucumafica y la aljuda en Nombre de
Sumageria (que Dios Fue) con el nombre de advocacion
de Nuestra Señora del Rosario sin perjuicio de
derecho que mejor derecho tenga en cuya virtud
mundo que el Benito Practico Don Mariano
Marrinque pare inmediatamente le señale, y
mida dos Intereres de docientas varas cada
uno de latitud, y ciento de longitud no viniendo
Nuevo respecto de ser una nueva haciendo fijas
los puntos prevenidos en las Reales Ordenanzas
y en su seguida se le dara de esta parte la posesion
Real Actual Corporal y legal de dichos Intereres
y fecho se librara el testimonio correspondiente
con incerta de este expediente para que le sirva
de titulo justificativo de su Dominio. Concluyda
estas diligencias señalara medida, y admostrara
el Interer de docientas varas de latitud, y ciento
de longitud que corresponden a Sumageria en con-
formidad de la declaracion hecha, y de el Señor
Superintendente General de Real Hacienda a nomi-
nacion de dichas Reales Ordenanzas. Asi lo pro-
veo mando, y firmo con Domingo afatta de Escudero
= Facundo Galera de la Miha = Salvador Josef Joy
cochea = Luis Fernandez Casadeoro = Encumpli-
mientos de la Providencia antecedente. Yo el Benito
Practico D. Mariano Marrinque de la parte de
Cerro Nombrado Lucumafica, y Mina conocida con la
advocacion de Nuestra Señora del Rosario propia de
D. Juan Josef Mendoza, y habiendolo inspeccionado se

11
Numbro, y Requeso segun se prebiere en las Reales
Ordenanzas Reconoci en ella su Numbro que corre de
norte quanto al Oeste por la parte de arriba, y por
la de abajo, Norte quanto al Este. Recorrida esta parte
al Sur demas de diez grados, y templando amedida
por la parte de abajo quarenta Varas, con el cordel
medido arreglado como para Castellanos, y de este
punto para arriba que are una linea, y baja a una
abaja, y buelbe arriba hasta una quarenta que are un
decenario, y medi con dicho cordel hacia el Sur de donde
se van con los quarenta de la Boca Sur de abajo de
mas las quarentas de la Boca Sur de arriba con mas
las diez varas extravesada en quarenta acada todo
esta Veta por no poderle entender como se
quadrar puer en Requeso no da lugar a mas este prebe
nido en las Reales Ordenanzas; Mandandole echo
afirmar los señores Correspondientes segun
dicho Numbro para arriba hasta la altura de la Veta
de enfrente que esta como topado de las aguas, y
medi otras Diez y cinco Varas por el dicho de la Veta
y ciento de quadrar endonde fue afijar los señores fir
mes para el Interes de su Magestad, diguiendo los
mismos Numbros. Para que corre lo firmo en dicho
Cerro en tres de Julio de mil seiscientos ochenta
y siete años. = Mariano Manrique de Lara
Por su seguida hallandose presente Don Juan Josef
Mendoza en conformidad de la Providencia, ameece
dendo le cobi a la mano le introduye en la Miradon
brada de la Señora al horario quien con una Ra
aneta saco nasal, y dormonte el que extrajo para
afuera puro el primero en la Cancha, y el segundo
boto Cerro abajo, y en su seguida le pare por encima
de la Veta, y sus quadrar en las que arrasen mas
al suelo coparais tierra por el agua, y con Piedras

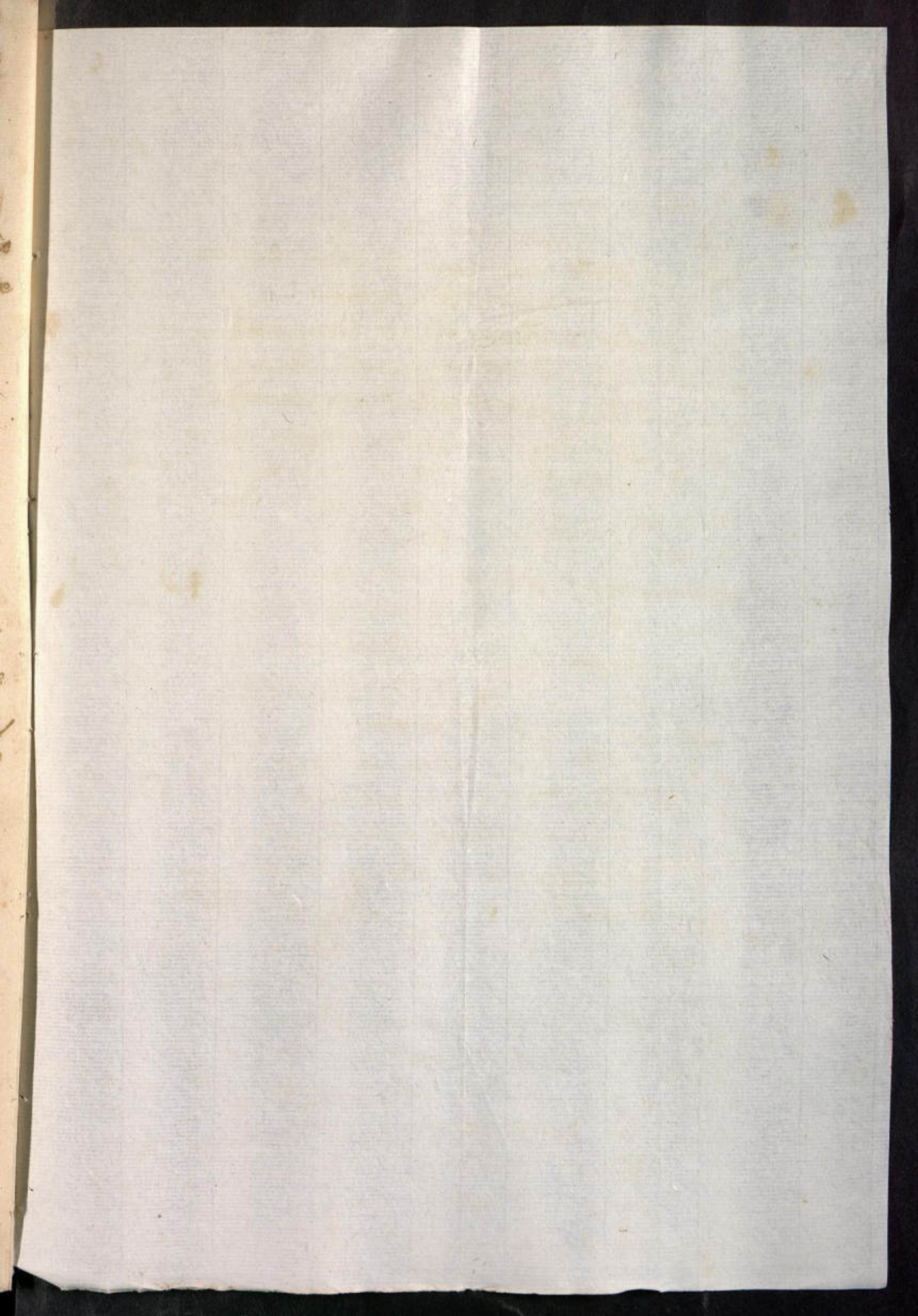


En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SEPTECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Como abas haciendo todas las cosas a verdadero Dueno
y a la Bovecion que tomaba en preserando en altar he
inacreditos ocer, Bovecion, Bovecion, Bovecion, la
que redingua en, y pacificamente sin cononacion
a persona alguna en la que en nombre de su
magstad (que Dho. Fue) le amparaba, y ampara
para no ser desparado por persona alguna sin su
primero oido, y por dexepto, y fuere de cada todo
sin perjuicio de dexepto que mejor dexepto tenga
Para que como lo firmo con testigos afetta a
Francisco Talens de la Nita = Salvador
Jose Torcoera = Luis Fernandez Carabasso =
Corresponde con su original que queda enore los pape
les de mi Comision a Vizita. Para que conveloy
la presente en San Juan a Ouatya en dube dia
al mes de Julio de mil setecientos ochenta, y siete
años

Francisco Talens de la Nita



80

53

178

A





Lima, y Segura 7º de Agosto
1787.

Antes antecesor.



Delgado

Encluyo á N. S. la adjunta Certificación
leída á N. M. en el Cerro de Guacra, sub
ceribo al Sr. Don Juan Thomas Polper
en la Ribera del Pueblo de San Domingo
de Larco, Provincia de Santos p q en
su virtud se sirva tomar la Providen
cia correspondiente p el Justiprecio
Bienes, y Remate de los Interes
y demas ítem su Conclusion con
anexo á N. S.

N. S. Juan de N. S. m. d. Ingenio
de Huancachi, y Agosto 7º de 1787.

Jaime Salas de la Riba



nes
Sr. Don Juan Polper al Sr. Don Juan de N. S. m. d. Ingenio

[Faint, illegible handwriting covering the page]



10

187



Barros al Ouello y Thomas Doctrina a Santo
Domingo a Laredo a esta Provincia a S. Augustin
etcetera = Juan Torres Solpes = Juanca de
y Agosto siete e mil setecientos ochenta e
siete = Por presentada, y avieno aque para
Vizcaya a esta Mina, y Monocimiento de su Cerro
contra un y de nuevo trabajado a algunos años
de esta parte como que se hallan otros vetas
trabajadas de Antiquis, y de nuevo igualmente
que se ha en esta Mina, y de nuevo interesado
a quien se le puede perjudicar, y acordado en nom-
bre de su Magestad (que Dios guarde) por Inter-
ven de Doctores, y de otros con cargo a las due-
nas de las minas que se figen con el nombre de
Nuestra Señora del Carmen para lo qual
El Cerro de los Indios Don Nicanor Marrero
que para adelante sus medidas teniendo
presente los Capítulos de su Título Octavo, mi-
diendo y estimando de su Magestad el In-
terven que le corresponde, y baquadas dichas
medidas se le dara a esta parte la Posesion
a dicho Interven, y se le librara testimonio
y es expediente para que se sirva a Título
Justificativo al Dominio de dicho Interven.
Por lo qual se mandó y firmo con diez y
seis de Agosto de 1767. Segundo. Salvo a la
Alfama = Salvador José de los Rios = Luis
Fernandez Coronado = En cumplimiento
de la Providencia antecedente. Yo el Cerro
de los Indios Don Nicanor Marrero y
para parte de Cerro nombrado Juana
y su esposa conocida a Nuestra Señora Mar-
tien propia de Don Juan Torres Solpes
y habiendo inspeccionado su Título, y
quien segun se previene en las leyes



1244



Lima, y Segura 7.
1787.

Ante antecesor



Delgado

Incluyo a N.S. la adjunta Certificación por
la q se impondrá al Interes Señalado
a S.M. en el Cerro Nombrado Antaoil
ca subscrito al Sr. Juan Baura en
la Ribera al Pueblo de Santo Domingo
de los Andes. A S.M. p q con m. b. n.
tud se sirva tomar la providencia
conexpondiente p el Interes, pre
poner, y remate a Dho Interes, y de
mas m. b. n. su conclusión con arreglo
a lo S. Fue a N.S. m. b. n. Ingenio
el Abascocho Agosto 6.º de 1787

Juan de Salas y la Riba



res
S. Adm. y Dip. Pales al N.º Ind. a Mirreña

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]

[A small, distinct handwritten mark or signature, possibly a date or initials.]

[A small circular handwritten mark or stamp.]

extra sinora alar Mercedes el Cerro Bracico
Don Mariano Marmique le medina, y admosona
na a esta parte dicho Interes con arvejo alar
Nuevas Ordenanzas dandose posesion a el, y deni
monio ala dextra a este expediente para Regu
gado a su derecho: Taimitimo Señalara medina
noy admosona el Interes que le Corresponde a
su dignidad en el mejor paraje que compundenda
segun su inteligencia pueramente estar diligen
cias con papel de oficio por falta el segundo
por no hallarse en estos parajes, y en perjuicio
de los Nuevos derechos de Sumaserales. Asi lo pro
veo mando, y firmo con Domingo oficio de Cerri
do Segundo Tolema ala Niba = Salcedo = Inf
Pogoches = Luz Fernandez = Caradono = Encum
plimienta ala Providencia antecedente. Yo el
Benito Bracico Don Mariano Marmique
a dextra pare al Cerro nombrado Anacivil
ca, y Niba Conocida Nueva Señora alar
Mercedes propia a Don Luis Brum, y ha
viendo inspeccionado en punto (sin ningun
obsequio perpendicular al Oriente) herte el
cerro, y camperando amedida desde la Boca Mi
na con el Cordel Medido, y arvejo a una ba
na Castellana, cien varas para Cerro abaso,
y otras ciento para la parte de arriba a
dignidad con mar cien varas a suadna
a suadna, y habiendole dicho afirman los No
per Correspondientes segun con dicho punto
por la parte de Este para arriba hasta el
pie a un fardillo de medio Docientas varas
a Longitud, y Ciento de anchura por sus suadna
en los mismos terminos que en la anterior en
donde haze afisar los adosados flanes para
el Interes de Sumaserales, y para que con
lo firmo en dicho Cerro en ocho dias

Al mes de Agosto de mil setecientos ochenta
y siete = Mariano Marmique a Lara

Jenru Seguida hallandose presente Don Juan
Barr en Conformidad de la Providencia antecedente
le Cofi de la mano, le Introduxo en la misma Nombada
Nuestra Señora de las Mercedes quien con una Ba
xeta de oro metal, y Vermonte el que ~~es~~ O
para afuera puro el primero en la Cambray el
segundo voto Ceaxo abajo, y Jenru Seguida, le pare
por encima de la Beta, y sus Juaras en las que
arranco matar al suelo espacio tierra por el
el Ayre, y voto Piedras Ceaxo abajo, asiendo tolg
los actos de Verdadero Dueño, y ala Boccion que
tomaba espaciando en altar he intelligible Co
ces: Boccion, Boccion, Boccion, la que ledi queta
y pacificamente sin contradicion a persona alguna
enta que en nombre de Sumasentad (que Dios qu
arde) le amparaba, y ampare para no ser despojado
por persona alguna sin ver primero oydo, y por
derecho, y fuere vencido, todo sin perjuicio de dex
cero que mejor derecho tenga. Para que conste
lo firmo con Jerrigos a patta de Escribano
Jauendo Salom de la Niba = Salvador Josef Doy
cocha = Luis Fernandez Cuadecoro
Corresponde con su Original a que Certifico, y p
que Conste lo firmo en Huancachi, y Agosto ocho
de mil setecientos ochenta, y siete

Jauendo Salom de la Niba



8.

S
H
C
m



Incluyo a V.S. la adjunta Certificación
 por la que se impondrá al Inverer
 Señalado a V.M. en el Cerro Sombrado
 Guaxar sucesivos al Sr. D.º Basilio Ara
 uco, en la Ribera de este Pueblo de
 S.º Pedro y San Pablo de Guayaquil
 a fin de que se sirva tomar la
 Providencia correspondiente a el sus
 tiprecio, Encargos, y Honorarios de
 Inverer, y demás que se concluyan
 con arreglo a lo que se pide.

Lima, y Agosto 1.º de
 1787.

Juan Antezero -
 tes

Delgado

Año S.º de N.º S.º mil setecientos
 ochenta y ocho de Agosto de 1787.

Juando Salas de la Ribera

S.º Admin. y Diputados Interes al Real de Misericordia

Faint, illegible handwriting in a cursive script, possibly a historical document or letter. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side. The ink is light and the paper is aged and yellowed.

gorias sus reales derechos etcetera en el
papel & aguarrillo por falta al sello de
cero = Basilio Arauco = Huancachi
y Agosto Diebe & mil setecientos ochenta
ta, y siete = Box presentada, y como a los
magistrados que esta parte expono concluyda que
sea la villa de... con nombre a Juan
tra Venencia de... el Benito Braccio Don
Mariano Manrique, le mandamos y
ordenamos para que para dicho fin de dicho
dicho pueblo... dando poderon a
el y Ferrnandez de la letra de este expedien
te para que... de derecho. Asimismo se
mandamos que... y... que
se observe... en el mejor
orden que... Intelligen
cia... con papel
de... el Correspondiente por
lo que... en... por...
de los reales derechos de...
lo proveo mandamos firmo con despacho de
el Escribano de... Segundo...
Salvador... don Ferrnandez
Carrasco = Cumplimiento de...
venencia... el Benito Braccio
Don Mariano Manrique...
de... llamado...
de... la aduana de...
de... propia de... Basilio
Arauco, y habiendo inspeccionado su...
de... requiero... por...
por... perpendiculares que corre
de... por la parte de... y por
la parte de... y emperando, a

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]



2/6
L
7
A
m



Lima, y Segura
7 de 1787.

Tras de leer

Delgado

Concluyo a N.º S. la adjunta Certificación
 por la que se impondra al Interes
 Señalado a N.º M. en el Cerro de Hombra
 do de Requena Carta Rubricada de D.º
 Alberto Abellatreda en la Ribera de
 este Pueblo de San Don. de Lanas
 Bro. de Lanas p.º q. en su virtud
 se sirva tomar la providencia corres-
 pondiente p.º el Interes, p.º p.º
 y remate a lo Interes, y demas
 que su Conclusion con anexo, d.º d.º.
 Hecho en N.º S. m.º a 7 de Do-
 mingo de Lanas, y topico 13 de 1787.

Juan de Salas de la Riba

acer or / dar
 S.º Adm.º y Dip.º. P.º de al Sr.º D.º de Miranida

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 17th or 18th century. The text is mirrored across the page, suggesting bleed-through from the reverse side.]

1712

[Handwritten initials or a small signature]

[Handwritten initials or a small signature]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]




N. 43.

Por la adjunta Certificaciⁿ. se impondra N. S.
 al Teniente q^o de lo ha señalado a S. N. suscrito
 al Sr. Juan Lobera Cerro abajo en la mi-
 na de cobre nombrada Sⁿ Toribⁿ en el Cerro
 de Santa de esta Ciudad de Ica.

Este negocio requiere expediente for-
 mal a favorⁿ treinta papeles, y Remite
 con las demas solemnidades prevenidas
 por d^{ho}. lo q^o creo ser propio a ere N^o D^o
 y lo participo p^a su Gobierno.

N^o S. Fue a N. S. en d^o Ica. y sep.
 28 de 1787.

Juando Salas de la Plata


por el Sr. Dip^{do} Fiscal el N^o Trib^l de Mineria

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be a list or series of entries.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be a list or series of entries.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be a list or series of entries.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to be a list or series of entries.



SELO QVARTO, VN QVARTO
 TITULO, ANOS DE MIL SEPTI-
 CENTOS OCHENTA Y SEIS
 Y OCHENTA Y SEETE.

Don Juan Lorenzo y Salcedo, Alcaide de Campo Don
 Juan Lorenzo y Salcedo, Alcaide de esta Ciudad de Sta. de una mina de
 cobre, Ovirrinda y Vecino de dicha Ciudad como mas haia lugar en derecho pa-
 resco ante N. S. Dios que por los Documentos que presento en dicha forma y oido
 como debuelvan, como por su Dueno, y descubridor de la mina nombrada San Francisco en el
 Cerro de Santa, la que he trabajado acorta de muchas cosas que me ha costado en
 Lavorio. hasta ponerla en estado de que pudiese subvenirme a las Causas y gastos
 que me ha costado, y respecto de hallarse N. actualmente en la Vicinia de
 minas de esta Ciudad comprehende su jurisdiccion, y de esta suerte aya su
 Vicinia de ella, en su quida como miya y amo por los Intereses que me corres-
 pondan como Descubridor, y asi mismo señale a su Magestad el Interes
 correspondiente, arreglado a las nuevas Reales Ordenanzas que xuyen en
 nombre de su Magestad que Dios guarde, por tanto suplico y suplico
 se sirva emitir a los Documentos que presento de mandar se me mude
 y amo por los Intereses correspondientes como descubridor, y señalale a
 su Magestad su correspondiente Interes, libramenre el Testimonio para
 en quando de mi derecho, protestando pagarle a su Magestad sus Reales
 Derechos Justicia que con su execucion es por de la qual se distribuye y para ello
 excetene Juan Lorenzo y Salcedo: Ya y, el mes de Setiembre veinte y ocho mil setecien-
 tos ochenta y siete años: Los presentado y visto con los Documentos que expu-
 se a esta parte del Amovano y registro que obtubo del Alcaide mayor de mi-
 nas de esta Ciudad Don Juan Garcia de Abante en quatro de Setiembre
 veinte y seis de febrero, del año pasado de setecientos ochenta y la mina
 de cobre de esta materia; y respecto de haverse me presentado algunos Parti-
 dos pidiendo distintas personas Interes en dicha mina atendiendo al
 merito Contraydo por el suplicante Don Juan Lorenzo y Salcedo en

el descubrimiento de ella, y Cuédo: gastos que ha impendio en su Laboreo
practicada que sea la Viciata de dicha Mina el Puerto Practico de esta Mina
Don Mariano Manrique de Lara, le medira y tomara dos Intereses de ad
cienta varas cada uno de Confitud por el N. de la beta y Ciento de latitud
dejar en Angulo Vito en el caso de notenir Reueto al planarse a los nueba
Reales Ordenanzas que vieren en la parte que el interesado Eligiere, y en
seguida se libere la Posicion Real Actual Corporal del Cuasi de dicho In
tereres, libranosele el Testimonio correspondiente con incerta de Certe
expediente para en su derecho de balidarse los Documentos
que ha expirado, y fecho señalara y Annojara el Interes que le cor
ponde a su Magestad en el mejor paraje que segun su inteligencia co
prehendiese midiendo de Docienta varas de Confitud y Ciento de latitud
Como en los Intereres antecedente en virtud de la de Claracion treintay
del Señor Suboayntendente General de Real Hacienda a continuacion
dichas Reales Ordenanzas, libranosele el Testimonio correspondiente
para remitir con Oficio al Real Tribunal de Mineria para que toda
las Providencias que tubiere por convenientes. A lo proveyo mando y fir
mo con testigos a falta de Escriuano = Facundo Salen de la Riba = Salva
Tre Hoyoschea = Luis Fernandez Casado = Encumbramiento de la
videncia antecedente, Yo el Puerto Practico Don Mariano Manrique
de Lara pose al Correo nombrado Camara y Mina de Cobre conocida de
la ad bocacion de nuestro Padre San Jof, por via de Maestro de Cam
po Don Juan Lovera y Salcedo, y hauiendo inspeccionado su examb
y Reueto segun se previene en las Reales Ordenanzas, Reconoci en ella
que corre al Este, Oeste, y enjirando a mediate eligio para la parte
de arriba que corre el rumbo Este desde su boca Mina Cinquenta var
as ay para la habra del Correo de Confente donde agaxa una lomada
con la veta de cubiertas trecientas y Cinquenta con el cordel medido
ya elgado a una vara Castellana que con las Cinquenta de arriba
suman las Quatrocientas, las dichas Cinquenta al Este y las

trecientas, y cinquenta al Oeste que hazen los dos Intereses mandados
dar de Consitu con mas cinco varas de latencia en Angulo Recto por sus
Guadras cinquenta a cada lado de la Beta de Latitud por no poderse es-
tender a mas varas respecto de no tener recuesto dicha Beta sino per-
pendicular al Oriente como se onara en su Cita allegado. a Orie-
nante, y hauiendole echo afirmar los sus onas pendientes, se
qui con dicho rumbo Oeste por dicha falda, y medi otras Docientas
varas de Consitu y cinco de Latitud por sus Guadras cinquenta
a cada lado como la anterior on donde haze afirmar los sus onas
pendientes, y firmo para el Interes de su Magestad, y para
qui conste lo firmo en dicho Cerro en veinte y ocho de Septiembre
de mill setecientos ochenta y siete: Mariano Manrique de Lara
Teniente de Alcalde hallandose presente el suastre de Campo don Juan Lo-
pez y Alcalde, en conformidad de la Providencia antecedente le
agaxie de la mano le introduxe en la ruina nombrada nuestro
Padre San Josef quien con una barreta de hierro mettal y desmonte
el que extrahe para fuera puso el primero en la Cancha y el se-
gundo voto Cerro abajo, y en su sequia le pase por encima de
la Beta, y sus Guadras on las que alanco matus del suelo, es-
parcio tierra por el Ayre, y voto Piedras Cerro abajo, hazien-
do todos los actos de Cerreadero Dueno, y de la Breccion quitomaba
expresando en altas e intelebiles voces, Breccion, Breccion, Breccion,
la qual di quieta, y pacificamente sin contradiccion de persona alguna
na en la que en nombre de su Magestad (qui Dios guarde) le ampa-
ra y ampare para never despojado por persona alguna sin
ser primero oydo y por derecho, y fuxo venido todo sin per-
juicio de tercero que por derecho tenga, y para qui conste
lo firmo con testigos a falta de Procurador: Jacinto Talancal de la Cruz
Salvador de Ayacocha = Luis Fernandez Casado =

Concuerda con su original a qui me refiero y para qui

En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUAR-
TELLO, ANOS DE MIL SEPTI-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS,
Y OCHENTA Y SIETE.

Conste hoy el presente que firmo en Kay septiembre en veinte y dos
dias del mes citado de mil setecientos ochenta y siete años.

Juan de Salas de la Ribera

2 Oct



10.



57

10. 74




Por la adjunta Certificaz. ⁿ se imponda ⁿ al Interes que se le señalado a S. M. su recibo al Sr. D. N. Alexandro Ourreño Corno ⁿ axita en la Mina de Oro de N. S. ⁿ el Gan men en el Corno el Furnal en el Barrojo de Ingenio de Palpa a esta Pro^a de Tca.

Este negocio requiera expediente formal ⁿ a favor. ⁿ Fincinta pregones, y remate con las demas solemnidades procedidas por dho. lo q^e es de su propio de ere N. S. ⁿ Dho. y lo parti cipo p^a su gobierno.

N. S. ⁿ Fue a N. S. m. d. Palpa y No viembre 4 de 1787.

Juando Salas de la Ribera



7

por ⁿ S. Adm. y Dip^o ⁿ Interes al N. S. ⁿ Dho. y N. S. ⁿ Interes



Faint, illegible handwritten text in the upper left quadrant, possibly describing a process or method.

A large section of faint, illegible handwritten text in the center of the page, appearing to be a detailed description or list.

Faint handwritten text at the bottom left, possibly a signature or a concluding note.



SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Don Alexandro Ormeno Ojando
 Diputado General y Jefe de Vicita Don Alexandro Ormeno Ojando
 del Valle de Acaxi del Partido de Tamaulipas, y Residente del Valle de Acaxi del Partido
 de Acaxi y Azogues de su Magestad como mas haia lugar en dexe
 cho paxese ante N. y D.igo en por el testimo mio que en esta forma presente
 y pido semedebudra consta soy Dueño de la Ruina de Rio nombrada nuestra
 Señora del Carmen, en el Cerro del Tunal, y respecto de hallarse N. actualmente
 en la Vicita de ruinas de Ingenieros ocurre a su justificación para que despues
 de la Vicita de ella que estoi pronto deax semeñan y Amo/buen los Inter
 reses que me corren poncan a N. alado alas nuevas Reales Ordenanzas que
 Oy Regian señalándole a su Magestad lo que compete, portanto Al. pido
 y suplico que en vista de los Documentos scriva de mióme y Amo/o
 narame dicha ruina en nombre de su Magestad que Dios Guarde, dan
 doreme Direccion, y Testimonio ala Letra para resguardo, Justicia
 que pido Exco. de Alexandro Ormeno Salpa y Octubre treinta y uno
 de mil setecientos ochenta y siete, por presentado con el Testimonio
 que escribe de la Sociedad de la ruina, de que es Descubridor, y el
 Cerro Virgen; Practicada la Vicita de ella quisiere la Direccion
 de nuestra Señora del Carmen en el Cerro del Tunal, el Exite Practico
 Don Maxiano Manrique, lo mismo, y Amo/onaxa a esta parte tres
 Intereses con arreglo alas nuevas Ordenanzas, dan dore Direccion de ellos
 y Testimonio ala Letra de este Exo. diente para resguardo de dexe
 cho, y Asimismo señalará mióme y Amo/onaxa el Interes que le

corresponda a su Magestad en el mes de para lo que se compusieron
segun su inteligencia, y se contenta con el Testimonio que presenta
Original. Como lo dice, Asi lo proveo mando y fimo Contestigo
de la Real Audiencia de Mexico = Facundo de Leon de la Cruz y de la Cruz
Echea = Luis Texamani Casa de Oro = Encumplimiento de la Providencia an-
tecedente, Yo el Senor Fracisco de Mexicano Juanxiqui de Lara, pase al
Caxco nombrado el Tumul, y suena convida con la advocacion de nues-
tra Señora del Caxmen pro via de Don Alexandro Ormeno, y hauiendole
un pecuniario de sumo, y Reguete, segun se prouiene en las Reales Ordenan-
zas Reales en ella llevadas para la parte de arriba de este, y para
abajo. Este, con el cuento para la parte del Norte de sesenta grados y
comparando a modo de los sus intereses mandados dar por el Senor Di-
putado General me expuso dicho Don Alexandro Ormeno no necessita-
mas quise enuia virtud de mi de la Boca suya para arriba
trecientas varas, y para abajo ciento que hacen las Quatrocientas y
Cientos Intereses de Longitud por el No de la Boca, y Docientas de
Latitud desde la Boca para la parte del Norte por sus Cuadras con
el Cordel medido y atado de una vara Castellana, y hauiendole hecho
afirmar los sus poses correspondientes segun para arriba y me-
di otras Docientas varas de Longitud y Docientas de Latitud por
sus Cuadras en donde hizo afirmar los sus poses correspondientes para
el Interes de su Magestad siguiendo los mismos sumos que en la
antecedente, y para que conste lo fimo en dicho Caxco en sus
de Noviembre de mil setecientos ochenta y siete = Mexicano Juanxiqui
de Lara = Tomaraguia hallandose presente Don Alexandro Or-
meno en conformidad de la Providencia antecedente le agarré de
la mano le introduje en la ruina nombrada nuestra Señora del
Caxmen quien con una seaxeta saco metal y de momento puso

29
el primero en la Cancha, y el segundo Voto Cerro abaso, y en su segui-
da lo pase por enrima de la Beta, y sus Guaduar en las que arranco
matas del suelo en paraiso tierra por el Ayre, y Voto Púxas Cerro
abaso haciendo todas las actas de veradero Dueno y de la Asociacion que
terminaba expresando en altas e inteligibles voces Asociacion, Posesion,
Posesion, la qual se quita y positivamente sin contradiccion de ocasiona al-
guna en la que en nombre de su Magstad. que Dios guarde le amparaba y
ampare para no ser despojado por persona alguna sin su primer aydo y
por derecho y fero vencido todo sin perjuicio de tercero que en su derecho
tenga, y para que conste lo firmo en Palpa de Escriuano = Juan
do Talens de la Pita = Luis Fernandez Casadeco = Salvador Frey / Boyco
Cochac =

Con cuenta condicional a que me refiero, y para que conste hoy el pre-
sente que firmo en Palpa y Noviembre Quatro de mil setecientos ochenta
y siete años =

Juando Talens de la Pita

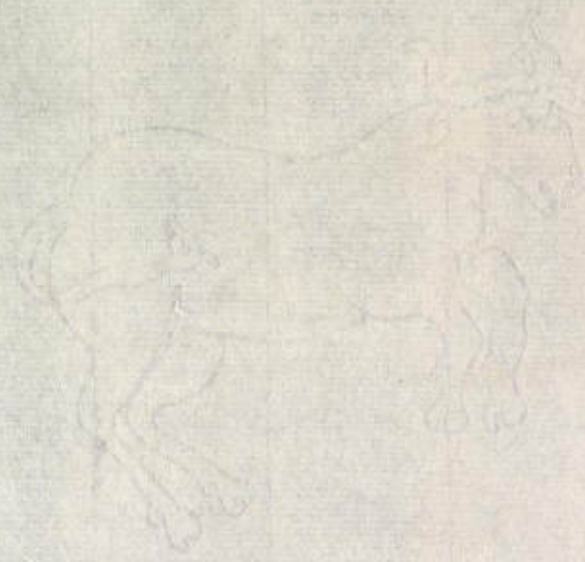
En quartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.



A B F



F B A

Por la adjunta Certificada se imponda N. S.
 al Inocente q se le ha señalado a N. M. Suave
 abo al Sr. Alessandro Ormeño Cerro y
 arriba en la Ueta de Oro Hombroada N. M.
 para los Remedios en el Cerro de Tualpoca
 en el Baraje del Ingenio de esta Provincia.

Este negocio requiere expediente for
 mal para la treinta p. q. y se ma
 re con las otras solemnidades prevenid
 por dño. lo q. caso sea propio a cre N. M. Inoc
 y lo participo p. a su Joviano.

N. M. Inoc. N. S. en d. J. Calpa. y
 Noviembre 4 de 1787.

Juando Salas de la Riba



res
 S. Adm. y Dip. Indes al N. M. Inoc. y N. M. Inoc.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten text at the bottom of the page, likely bleed-through from the reverse side. The text is extremely faint and illegible.




SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL SEYSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SIETE.

Yo Don Alexandro Oxme
 no Oaximio del Valle de Acaxi del Partido Tamaulipa, y residente
 en este Mineral del Calle del Ingenio del Partido de Vera, mine-
 ro y Ataque de su Magestad como mas haia lugar enderecho para
 co Ante V. M. Digo que por el Testimonio que en esta forma presento
 y pido remediadora, consta por su suena nombrada Nuestra
 Señora de los Remedios en el Cerro de Guadalupe, de metales de oro, y
 respecto de hallarse en la visita de Minas e Ingenios, ocurre a
 V. M. para que des pues de la visita de ella que esta pronto a dar
 remediada y como por los Intereses que me corre ponian, Señalan-
 dole a su Magestad el que le compete, por tanto, Añ. pido y suplico
 se sirva en vista de los Documentos que tengo presentados, y pido se
 me devuelvan hacer segun y como llevo pedido en Justicia dando
 como Testimonio y Porcion en nombre de su Magestad = Alexan-
 dro Oxme = Salpa = Octubre treinta y uno de mil setecientos
 ochenta y siete. Representado con el Testimonio que escribe
 de la Propiedad de la mina. Practicada la visita de ella con
 la ad hocacion de Nuestra Señora de los Remedios en el Cerro de
 Guadalupe, el Sexto Practico Don Maxiano Manrique de medera
 y como se narra a esta parte de los Intereses por vez de la Virgen
 y en ferro Habafavo con arreglo a las nuevas Ordenanzas de
 dove Porcion de ellos y Testimonio a la Carta de este

Eslo pediente para resguardo de su Desecho, y Asimismo señalará m
dixá y amo ponará el Interes que conves poner de su Magestad
en el mejor paraje que comprehenda segun su crite ligencia y
de entregara el Testimonio que presenta Original como lo pide
Asi lo Povee mando y fixmo con testigos a falta de Examinato-
r^{es} Juan Talens de la Villa de Salvador Topoyecobea Luis Texma
de Casa de Oro Encumplimiento de la Providencia antecedente
y el Exito Piacido Don Maxiano Ramirez de Lara por el
Cerro nombrado Guaxaca y ruina conocida con la cubecacion
de nuestra Señora de los Remedios propia de Don Alvarado Or-
meno y haviendo inspeccionado el rumbo, y Reuista segun se
previene en las Reales Ordenanzas, reconoci en ella llevarlo por
la parte de axxita Nor norueste, y para atajo sur su crite sin
ningun Reuista, y empesando a medirle los dos Interes mandau
dar por el Señor Diputado General, me expreso dicho Don Alvarado
Ormeno no necesitaba mas que vno en cuya virtud lo medi de
la Toca ruina para axxita por el rumbo y Direccion de la Toca
Docientas varas con el Condel medido y atajado a una vara Cas-
tellana de Lon'itud, y Ciento de Latitud por sus Quaxas cin-
quenta acada lado, haciendo Angulo recto. y haciendo afixmar
los dos conos conves ponientes segun para axxita y medi otra
Docientas varas de Lon'itud, y las Ciento de Latitud por sus Quaxas
y hize afixmar los dos conos conves ponientes para el Interes
de su Magestad siguiendo los mismos rumbos que en las antee-
dentes, y para que conste lo fixme en dos de Noviembre de mi

setecientos ochenta y siete años en dicho Cerro = Mariano Man
rique de Vaxa = y en su seguida hallándose presente Don Ale
xandro Ormeño en conformidad de la Providencia antecedente
le agarré de la mano le introdue en la ruina llamada nues
tra Señora de los Remedios, quien con una Saxeita sacó Metal
y Desmonte puso el primero en la Cancha, y el segundo voto Cerro a
bajo, y en su seguida lo pase por cima de la Ceta y sus Guaxar en
las que arranco matas del suelo, expusio tierra por el Ayxe y
voto Párras Cerro abajo haciendo todas las actos de venta
de su Dueño, y de la Porcion que tomava expresando en altas e inte
ligibles voces, Porcion, Porcion, Porcion. la que así quita y
pacíficamente sin contravencion de persona alguna en la que en
nombre de su Magestad que Dios guarde le amparaba y ampara
para no ser despojado por persona alguna sin ser primero oydor
y por derecho y uero vencido todo sin ser juicio de tercero que
mejor derecho tenga, y para que conste lo firmo con testigos a
falta de Escribano = Jacundo Salens de la Piba = Quien Tex
nandes Casado Oro = Salvador de Oycechea =

Con Uexia consueo original aque me refiero, y para que conste doy
el presente que firmo en Palpa y de Noviembre quatro dias de mil
setecientos ochenta y siete años

Jacundo Salens de la Piba


5

El Cuartillo.



SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS OCHENTA Y SEIS
Y OCHENTA Y SIETE.



Memoria